

San Carlos de Bariloche, a los 21 días del mes de enero del año 2026.

VISTOS: Los presentes autos caratulados: **M.G.L.L. C/ H.J.A. S/ VIOLENCIA, IJ-00187-JP-2025, .**

Y CONSIDERANDO: Que se presenta la Sra. L.L.M. a fin de radicar denuncia a tenor de la Ley 3040, to. 4241 en contra de Jesus Alberto Hernandez.

Que en fecha 29 de diciembre de 2025 el Juzgado de Paz de la localidad de Jacobacci procedió al dictado medidas cautelares protectivas y provisionales. Habiendo encuadrado los hechos denunciados en el Título V del CPF.RN, corresponde conforme al art. 140 del CPF.RN, ratificar las medidas ordenadas por el Juzgado de Paz actuante.

Por ello **RESUELVO:** I) En atención a la naturaleza de la cuestión planteada y lo dispuesto por el art. 19, inc. "e" Y "h" de la ley 5190, habilítese la feria judicial a los fines de su sustanciación y análisis. Notifíquese.

II) Tener por recibidas las actuaciones provenientes del Juzgado de Paz de la localidad de INGENIERO JACOBACCI.

III) Hágase saber el Juzgado de radicación y la jueza que va a entender.

IV) Resérvese la causa y exclúyase la letra (Art. 28 de dicha Ley).

V) Imprímasele el trámite correspondiente a los procesos sumarísimos.

VI) Ratificar las medidas cautelares dictadas por el juzgado de Paz 29/12/2026 las cuales tendrán una vigencia, hasta la fecha 29/05/2026

VII) Atento el incumplimiento denunciando, intimese al denunciado a abstener de intentar todo tipo de contacto y dar debido cumplimiento a las medidas, ello bajo apercibimiento de imponerle las sanciones que se estime corresponder. Notifíquese.

VIII) Considerando la grave situación de vulnerabilidad en la que se encuentra la denunciante y su grupo familiar conviviente, líbrese oficio al Ministerio de Seguridad y Justicia de Río Negro, Dirección de Seguridad Ciudadana a cargo del Director Jerónimo San Pedro, sito en calle Belgrano nro. 544, 2do piso de la ciudad de Viedma, a fin de que provea a la Sra. L.L.M. de un "Botón Antipánico", en virtud del PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL ÁREA DE GÉNERO, PERTENECIENTE AL PROGRAMA RÍO NEGRO EMERGENCIA Y DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA. Confección del oficio a cargo de la parte. A fin de ilustrar la situación, deberán adjuntarse con el oficio:

a) copia de las piezas más relevantes del expediente, entre ellas, las medidas

proteccionales dictadas, sus ampliaciones si las hubiere y notificaciones a la autoridad policial.

b) Todos los datos de identificación y de contacto del abogado patrocinante del beneficiario de dicho dispositivo (el mismo deberá ser incluido en el cuerpo del oficio en forma clara y legible).

IX) Regístrese. Protocolícese. Notifíquese adjuntando copia de la denuncia de violencia efectuada en los presentes.

LAURA M. CLOBAZ

Jueza